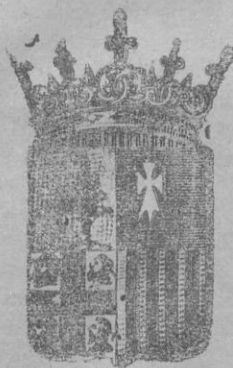


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Noviembre 1886)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Salas, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Setiembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Salas. decretada por el Gobernador de la provincia de Oviedo.

Apoya dicha Autoridad su medida en que en virtud de una visita girada á aquella Corporación por D. Manuel Uría, nombrado por la Comisión provincial para inspeccionar el estado de la Administración municipal en dicho pueblo, resultó que se lle-

vaban sin orden ni formalidad alguna la contabilidad, hasta el punto de no poderse acreditar ni las cantidades exactas que debieran constar en la Caja, ni el lugar donde se encontraban depositadas, si bien se afirmó por el Alcalde lo era la casa de los Sres. Herrero y Compañía, habitantes en la capital de la provincia, sin que por otra parte apareciesen recibidas por el Ayuntamiento ni Junta municipal las cuentas presentadas por los cuatro Depositarios relativas al ejercicio de 1883-84; que tanto en los repartimientos de consumos de los últimos años, como en los correspondientes á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, aparecieron gran número de alteraciones de alta, baja, ya en beneficio de personas que desempeñaban cargos municipales, ya en provecho de algunos contribuyentes, perjudicándose así á otros que veían aumentadas injustamente sus cuotas, y que habiendo encontrado al dar cuenta el Ayuntamiento de los descubiertos de consumos en sesión de 5 de Febrero último, relativos á los ejercicios de 1880 á 1885 inclusive, uno importante 20.102 pesetas, no se había hecho efectiva esta cantidad ni formado los respectivos expedientes para conseguirlo.

Causas todas ellas que demuestran el abandono completo en que se halla dicha Administración municipal y algunas constituyen verdaderos delitos, por lo cual está claramente justificada la suspensión; y en su virtud;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia para que exijan la responsabilidad criminal que de los mismos se deduzca.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el prein-



serto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 2 de Octubre de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(Gaceta 8 Octubre 1886).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

CUARTO NEGOCIADO.

Relación de individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán subsfechos á sus herederos tan luego remitan á este centro los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Mindanao.

Pascual Venancio Expósito.

Visayas.

Pedro Martínez López.

Artillería.

Joaquín Soriano Cazalla.

Madrid.

Roque Alonso Morcillo.
José Cabanilla Tapia.
José Crespo Capafón.

Valladolid.

Valentín Bueno Pérez.
Alonso Valle Bastida.

Cádiz.

Damián Avila Rodríguez.
Juan Ante-Porta-Latinam.
Víctor Arquero Sánchez.
Silvestre Agra Ramallo.
José Bauloso Gómez.
Francisco Bonilla Pulido.
Manuel Blas García.
Antonio Villaespa Pascual.
Miguel Crespo Gallego.
Inocente Cantena Navarrete.
Antonio Delgado Cidre.
Francisco Dios Carretero.

Guardia civil.

Andrés Cano Mateo.

Artillería.

Andrés Vallina Vega.

Madrid 16 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Segundo batallón del regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Francisco Mellado Loreso, natural de Jumilla, provincia de Murcia.

Idem Francisco Moreno Guillén, natural de Lapuebla, provincia de Badajoz.

Idem Jorge Montull Jiménez, natural de Villa de Cuenca, provincia de Huesca.

Idem Pascual Arreguá Villartolo, natural de Alodilla, provincia de Castellón.

Idem Jorge Andrés Rocha, natural de Ribarroja, provincia de Tarragona.

Idem Juan Sandía Linares, natural de Viena, provincia de Sevilla.

Idem Manuel López Lascano, natural de Soneja, provincia de Castellón.

Idem Miguel Salot Perello, natural de Lacelda, provincia de Alicante.

Idem Amalio García González, natural de Calarní, provincia de Cáceres.

Idem Valentín García Domínguez, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem Nicasio Hernández Gómez, natural de Puentelespino, provincia de Cuenca.

Idem Gaspar Hernández Ramos, natural de Miño, provincia de Lugo.

Idem Cristóbal Bernal Villalobos, natural de Monda, provincia de Málaga.

Idem Félix Clara Planes, natural de Murcia.

Idem José Carretero Mela, natural de Alameda, provincia de Málaga.

Idem Eustaquio Collado Moreno, natural de Navalvillar, provincia de Cáceres.

Idem Eusebio Fernández Moreno, natural de Villaverde, provincia de Albacete.

Idem Marcial Telles Rodríguez, natural de Murcia.

Idem José Manuel Expósito, natural de Marmella, provincia de Málaga.

Idem Julián Marcelino Piquerín, natural de Aquiro, provincia de Cuba.

Idem Faustino Martínez Jiménez, natural de Casal, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Márquez Rodríguez, natural de Fuenteovejuna, provincia de Córdoba.

Idem Blas Martínez Castro, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Idem Bernardo Martorell Martínez, natural de Cañadilla, provincia de Tarragona.

Idem José María Vargas, natural de Villalostel, provincia de Barcelona.

Idem Cecilio González Fernández, natural de Vilela, provincia de Orense.

Corneta Juan Lecumberri, natural de Puenteleareina, provincia de Navarra.

Soldado Agapito Jiménez Flores, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Ramón Carrillo García, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Jovito Echegoyen Goldrias, natural de Puenteleareina, provincia de Navarra.

Soldado Miguel Sánchez Arellano, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem Teodoro Villar Villar, natural de Villadiego, provincia de Zamora.

Cabo primero Juan Núñez Castro, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Soldado Tirso de la Vega Expósito, natural de Cueto, provincia de León.

Idem Blas Sierra Sen, natural de Almudévar, provincia de Huesca.

Idem Pedro López Turrienza, natural de Santa Olalla, provincia de León.

Cabo Antonio Andrades Miguel, natural de Madrid.

Soldado Leocadio Hernández Basurto, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem José Carpena López, natural de Jeda, provincia de Murcia.

Idem José Martínez Gómez, natural de Viator, provincia de Granada.

Cabo primero Rafael Galabarda Richilla, natural de Villar del Río, provincia de Córdoba.

Soldado Evaristo Fernández Hidalgo, natural de Rebolinos, provincia de Zamora.

Soldado Agapito García Izquierdo, natural de Cabeza, provincia de Toledo.
 Idem Antonio Delayas Banco, natural de Huelva.
 Idem Manuel Donaire Tejado, natural de Robledilla, provincia de Cáceres.
 Idem Joaquín Grao Boada, natural de Mataró, provincia de Barcelona.
 Idem Nicanor Aurelio Nadal, natural de Madrid.
 Idem Juan Lojo Lojo, natural de San Andrés, provincia de la Coruña.
 Idem Lorenzo Sanmiguel Lirio, natural de Berriano, provincia de Valencia.
 Idem José Rigo Bonet, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares.
 Idem Miguel Bieza Gomila, natural de Manacor, provincia de Baleares.
 Idem Juan Moreno Rivas, natural de Real, provincia de Logroño.
 Sargento segundo Angel Fabregat Aparicio, natural de Granada.
 Soldado José Fernández Bata, natural de Zarza, provincia de Valencia.
 Idem Manuel Loque Rivero, natural de Salosista, provincia de Badajoz.
 Idem Francisco Martín García, natural de Osuna, provincia de Cádiz.
 Idem José Pina Pozuela, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
 Idem Francisco Navas Godoy, natural de Villanueva, provincia de Málaga.
 Idem Isidro Benavente García, natural de Galiarda, provincia de Valencia.
 Sargento segundo Antonio Deogracias Pastor, natural de Zaragoza.
 Soldado León Montero Morales, natural de Arroyo Alduñas, provincia de Huelva.
 Idem Pascual Santa Eulalia Ferrer, natural de Lamega, provincia de Huesca.
 Idem Manuel Alcalde Delgado, natural de Dola, provincia de Granada.
 Idem Martín Colomina Martín, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.
 Cabo primero Francisco Martínez Queiro, natural de Dalias, provincia de Almería.
 Soldado Joaquín María Bolsinete, natural de Remesar, provincia de Pontevedra.
 Idem Manuel Iglesias Borón, natural de Santa María Lilio, provincia de Pontevedra.
 Sargento segundo Manuel Rodríguez González, natural de Vera, provincia de Oviedo.
 Soldado Bernabé Guerrero Cabezas, natural de Alcalá, provincia de Cádiz.
 Idem Santos Lachesas García, natural de Jarque, provincia de Zaragoza.
 Idem Diego García Castaño, natural de Ganamela, provincia de Cádiz.
 Idem Gregorio Ramirez San Pablo, natural de Ocaña, provincia de Toledo.
 Idem José Valles Tortos, natural de Olfariches, provincia de Barcelona.
 Idem Gregorio Gualde Bueno, natural de Zaragoza.
 Idem Ramón Vázquez Lorenzo, natural de San Julián, provincia de la Coruña.
 Idem Isidro López Gutiérrez, natural de Berja, provincia de Almería.
 Idem Blas López Moya, natural de Ganus, provincia de Almería.
 Idem Agustín Lado Valero, natural de Nacimiento, provincia de Almería.
 Idem Rufino Lajara Muñoz, natural de Pueblo Pirnaje, provincia de Jaén.
 Idem Miguel Morlero Méndez, natural de San Vicente, provincia de Orense.
 Idem Pedro Muñoz Villeseca, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.
 Idem Juan Montes Hernández, natural de Baza, provincia de Granada.
 Idem José Fernández Carpio, natural de Zarza, provincia de Valencia.
 Idem José Rodríguez González, natural de Mindin, provincia de Lugo.

Soldado Lorenzo Sánchez Bermejo, natural de Villar de Cuenca, provincia de Cuenca.
 Idem Juan Valdivieso Rodríguez, natural de Laujar, provincia de Almería.
 Idem Juan Galán Candela, natural de Torremolino, provincia de Málaga.
 Sargento segundo Antonio Pinar García, natural de Siente, provincia de Cuenca.
 Soldado Antonio Domínguez Díaz, natural de Badillos, provincia de Logroño.
 Idem Sebastián Barceló Vidal, natural de Santañy, provincia de Baleares.
 Idem Joaquín Beltrán Roca, natural de Machachel, provincia de Barcelona.
 Idem José Ravis Alvarez, natural de Mortera, provincia de Oviedo.
 Idem José Nicolás Saler, natural de Barcelona.
 Idem Juan Ordóñez Guijarro, natural de Moratalla, provincia de Murcia.
 Idem Mariano Pérez Bretón, natural de Alcocer, provincia de Guadalajara.
 Idem José Callejo Fraile, natural de Casabajales, provincia de Zamora.
 Sargento primero D. Román Gutiérrez Derda, natural de Santa María del Río, provincia de León.
 Soldado José Gerona Cerdá, natural de Cuella, provincia de Valencia.
 Cabo primero Miguel Ferrer Torres, natural de Barcelona.
 Soldado Agapito Cabrera Villarino, natural de Villar de Santos, provincia de Orense.
 Cabo primero Juan Campos Menelas, natural de San Justo de la Otera, provincia de León.
 Soldado Mariano Ucha Moreno, natural de Fuendetodos, provincia de Zaragoza.
 Idem Manuel Domón Alvarez, natural de Loma de Morena, provincia de Baleares.
 Idem Pascual Alcalá García, natural de Samper del Salz, provincia de Zaragoza.
 Idem Manuel Vázquez García, natural de Gimil, provincia de Coruña.
 Idem Miguel Chus Obs, natural de Jalot, provincia de Alicante.
 Idem Sebastián González Román, natural de San Vicente del Valle, provincia de Burgos.
 Idem Juan González González, natural de Pelugamos, provincia de Oviedo.
 Cabo segundo Pío Gómez López, natural de Arnesero, provincia de Valencia.
 Soldado Cipriano Salamanca Velaser, natural de La Pedraja, provincia de Valladolid.
 Idem José Sánchez Gerona, natural de Villanueva, provincia de Jaén.
 Idem Máximo Alcocer Balgreño, natural de Albarde, provincia de Guadalajara.
 Idem Alejandro Latorre García, natural de Madrid.
 Idem Matias Llamas Serón, provincia de Zaragoza.

Madrid 16 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Estadística.

Habiéndose agotado la tirada de interrogatorios estadísticos dispuesta por la Ilma. Dirección general, y no pudiendo por esta causa servir los pedidos que á esta Junta se han hecho por algunos Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza, he dispuesto se inserten los modelos en el BOLETIN OFICIAL, y encargar á las Corporaciones que se hallen en descubierto de este servicio, remitan dos ejemplares de cada uno en el más breve plazo, para poder ultimar los resúmenes generales que debe formar esta Junta.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Nicasio de Montes.

DUPLICADO.

Interrogatorio núm. 7.

AYUNTAMIENTOS.

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1881 Á 1885.

Ayuntamiento de.....^(a)

Provincia de.....

Gastos extraordinarios de la primera enseñanza desde 1.º de Julio de 1880 á 30 de Junio de 1885.

		CONTESTACION.
		Pesetas.
EN PERSONAL,		
EN MATERIAL, {	Para la construcción ó adquisición de edificios destinados á Escuelas...	
	Para la reparación ó habilitación de los mismos.....	
	Para la adquisición de menaje y efectos para la enseñanza.....	
TOTAL.....		

Fondos con que se han satisfecho los gastos extraordinarios de la primera enseñanza, desde 1.º de Julio de 1880 á 30 de Junio de 1885.

PERSONAL....	De fondos municipales.....	
MATERIAL.... {	De subvenciones del Estado.....	
	Del producto de fundaciones, de suscripciones ó de donativos de particulares.....	
	De consignaciones en los presupuestos municipales.....	
TOTAL.....		
..... de..... de 18...		

El Sindico,

El Secretario,

El Alcalde,

(a) El Ayuntamiento que no haya hecho gastos extraordinarios durante el quinquenio pondrá comillas en el lugar destinado á las cantidades, y devolverá el interrogatorio firmado.

DUPLICADO.

JUNTAS LOCALES.

Interrogatorio núm. 9.

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1881 Á 1885.

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Provincia de.....

Ayuntamiento de.....

INTERROGATORIO.

CONTESTACIONES.

1. Número de Vocales de la Junta local.....
2. Número de idem que saben leer y escribir.....
3. Número de idem que saben leer y no escribir.....
4. Número de idem que no saben leer ni escribir.....
5. Número de sesiones ordinarias celebradas desde 1.º de Enero de 1881 á 31 de Diciembre de 1885.....
6. Número de idem extraordinarias idem idem.....
7. Número de visitas ordinarias á las Escuelas idem idem.....
8. Número de idem extraordinarias.....
9. Número de exámenes ordinarios presididos por la Junta idem idem
10. Número de idem extraordinarios idem idem.....
11. Importe de lo consignado en el presupuesto municipal de 1884 á 85 para las gratificaciones del personal subalterno de la Junta local.
12. Idem idem idem para gastos materiales.....
13. Idem idem idem para premios de enseñanza.....
14. Idem de las cantidades satisfechas en el personal subalterno de la Junta en el año 1884 á 85.....
15. Idem idem idem en premios de enseñanza idem idem.....
16. Idem idem idem en gastos materiales idem idem.....

..... de de

El Presidente,

El Secretario,

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES.

Relación de las casas de monta de propiedad particular que radican en la provincia de Zaragoza, y que hallándose afectas á este depósito no han remitido aun los estados de la cubrición hecha en el año actual.

NOMBRES de los industriales.	Punto donde radican las casas	
	Pueblo.	Partido judicial.
D. Martín Iribarren..	Zaragoza.	Zaragoza.
Matías Cubero...	Calatarao.	La Almunia.
Isidoro Cid.....	Morata.	Calatayud.
Pascual Blas....	Cetina.	Ateca.
Pedro Larbán...	Azuara.	Belchite.

Valladolid 24 de Octubre de 1886.—V.º B.º—Ruiz Arévalo.—El Jefe del detall, Ricardo Cortés.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sediles, con la dotación de 325 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes documentadas en término de 15 días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL á esta Alcaldía.

Sediles 14 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Benigno Bravo.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 650 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y los derechos de arancel del Juzgado municipal, cuya Secretaría es aneja á la de la Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes puedan presentar sus instancias en esta Alcaldía dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado cuyo plazo se proveerá.

Agón 14 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Francisco Sarria.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Salvador Aznar Pérez sobre hurto de leña, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de los bienes siguientes:

1.º Campo, seco, en Val de Conejos, término de Moyuela, de cabida dos cahices, cuatro hanegas, ó sea una hectárea, 43 áreas, dos centiáreas; linda al N. con Mariano Palacios, al E. con Beni-

to Aznar, al S. y O. con loma: tasado en 260 pesetas.

2.º Otro en dicho término, partida del Quemado, de cinco hanegas, ó sea 35 áreas, 75 centiáreas; linda al N. con Pedro Aina, al E. con Juan Abadía, al S. con Miguei Royo y al O. con Manuel Sinués: tasado en 45 pesetas.

3.º Otro en la citada partida y término, de un cahiz, dos hanegas, ó sea 71 áreas, 51 centiáreas; linda al N. con Julián Beltrán, al E. con Santiago Cubero, al S. con Mariano Palacios y al O. con Silvestre Abadía: tasado en 175 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 10 de Noviembre de 1886.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Simona Marteles Romeo y otro, sobre robo, he acordado se proceda á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en la villa de Pleñas, calle del Borgel, núm. 34; linda por derecha con José Mingarro, por izquierda con callizo de la salida á las eras y por espalda con corrales derruidos: tasada en 125 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de Diciembre próximo viniente, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 12 de Noviembre de 1886.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Antonio Sancho.

Daroca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en el día 5 del actual, sobre las nueve y media de su mañana, fué hallado en el término municipal de Cariñena y punto llamado camino del Sendero, el cadáver de un hombre que aparece ser como de 60 años de edad, de estatura unos cinco pies, de pelo canoso, vestido con una chaqueta vieja rayada de hilo, dos pares de pantalones viejos de pana y lani-lla, alpargatas abiertas, camisa de color destrozada, un pedazo de manta vieja y otro de arpillera también vieja y gorra de astracán en mediano uso; habiéndosele encontrado en un trapo de hilo 88 ochavos de varias clases.

Y no habiendo podido ser identificada su persona, si bien parece ser pordiosero y conocido por el tío Muniesa, se llama á los interesados ó personas que puedan dar antecedentes, á fin de que se presenten en el Juzgado municipal de Cariñena, donde están depositadas las prendas para poder identificar aquel cadáver, y la inscripción de la defunción en el Registro civil.

Dado en Daroca á 12 de Noviembre de 1886.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., P. Marcial Iizarbe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Noviembre de 1886.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	»	»	»	1	2	3	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
3...	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
4...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5...	2	3	5	»	»	»	5	»	1	1	»	»	»	1	6
6...	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8...	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10...	2	1	3	2	1	3	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	12	14	26	6	5	11	37	»	1	1	»	»	»	1	38

Zaragoza 13 de Noviembre de 1886.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.^a decena de Noviembre de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	1	1	1	3	3	»	1	4	7
2...	2	1	»	3	2	2	»	4	7
3...	4	1	1	6	»	»	1	1	7
4...	3	1	»	4	3	»	»	3	7
5...	1	»	»	1	2	1	»	3	4
6...	4	»	»	4	»	»	»	»	4
7...	4	1	»	5	1	»	»	1	6
8...	2	1	1	4	6	1	1	8	12
9...	1	»	»	1	4	1	1	6	7
10...	2	»	»	2	4	»	»	4	6
	24	6	3	33	25	5	4	34	67

Zaragoza 13 de Noviembre de 1886.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pintano.

D. Mariano Lacambra, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Pintano:

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la villa de Pintano á 23 de Octubre de 1886: el Sr. D. Antonio López, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Valero Pemán y Longás, casado, comerciante y de esta ciudad, y como demandado Cipriano Martínez, en reclamación de pesetas,

Falla: Que debe declarar y declara rebelde á Cipriano Martínez, á quien se le tiene por confeso, y en su consecuencia le condena á que en el término de cinco días satisfaga á D. Valero Pemán Longás la cantidad de 89 pesetas 25 céntimos, con más el de las costas y gastos del juicio. Y por esta su sentencia, que además de notificarse en estrados, por lo que se refiere al declarado rebelde, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Antonio López.—Mariano Lacambra.»

Así resulta de su original al que me refero. Y para que conste, y la preinserta sentencia se notifique al demandado Cipriano Martínez por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Pintano á 30 de Octubre de 1886.—Mariano Lacambra.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Julio Ortega Solsona, Comandante supernumerario del primer batallón del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1:

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria seguida por segunda deserción contra el soldado del segundo batallón de este regimiento Emilio Navarro López, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de 20 días comparezca en el Castillo de la Aljafería de esta Plaza y cuartel que ocupa este regimiento á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra Competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1886.—Julio Ortega.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ANÓNIMA
LOS TRANVIAS DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Profesor Veterinario de las caballerizas de la Sociedad, se anuncia al público para que los que deseen optar á dicha plaza presenten sus solicitudes en las oficinas de la misma, Coso, 47, hasta el 15 de Diciembre próximo.

Los solicitantes deberán reunir y estarán sujetos á las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, mayor de 25 años de edad y tener el título de Profesor Veterinario de 1.^a clase.

2.^a Ser práctico en la cuestión de herraje y forja necesario para el mismo.

3.^a Será condición preferente haber desempeñado servicios análogos en alguna otra Sociedad de tranvías.

4.^a Disfrutará del sueldo de 1 499 pesetas anuales y casa en las cocheras, de donde no podrá separarse sin permiso expreso del Director.

5.^a Un reglamento especial le fijará la forma y condiciones en que deberá prestar el servicio de enfermería, herraje y atenciones generales de las cuadras, etc., etc.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten los extremos que se exigen y cuantos otros crean los interesados necesarios para formar exacto juicio de las condiciones que reune.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1886.—El Director, M. Torres y Cervelló. (4)

SUBASTA.

Se vende toda la raíz de regaliz ú orozuz que existe en los Sotos de Santa Inés y Candespinas y otros terrenos que se señalarán, propios del excelentísimo Sr. Conde de Sobradiel, radicantes en los términos de Alagón, Torres de Berrellén y Sobradiel, bajo el tipo en alza de ocho pesetas el quintal.

El acto tendrá lugar el día 27 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Notaría de D. Celestino Serrano, calle de Goya, núm. 7.—Zaragoza 12 de Noviembre de 1886 (16-19-23-26)

BUENA OCASION.

Se halla de venta el catafalco de la iglesia parroquial de San Gil de Zaragoza, que mediante una sencilla variación en la pintura, puede servir también, por su forma, para monumento. Informarán en la sacristía de dicha iglesia.